



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Última del día 10 de Julio)

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Secretaría.—Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva á la superior resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Sanz, vecino y Concejal del Ayuntamiento de esta capital, contra la providencia de este Gobierno, confirmando el acuerdo adoptado por el expresado Ayuntamiento en la sesión del día 31 de Diciembre último, relativo á la autorización para edificar en el solar titulado «El Jardillo», sito en la plazuela de San Marcelo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Leon 8 de Julio de 1892.

El Gobernador.  
José Novillo.

Con esta fecha se eleva á la superior resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Carracedo, vecino de Noguejas, contra el acuerdo de la Comisión provincial declarando válida la elección de la Junta Administrativa del citado pueblo de Noguejas.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de los interesados.

Leon 8 de Julio de 1892.

El Gobernador.  
José Novillo.

Con esta fecha se eleva á la superior resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Martín Canedo Guerra y otros Concejales del Ayuntamiento de Valle de Ficolledo, contra el acuerdo de la Diputación provincial, trasladando la capitalidad del expresado municipio al pueblo de San Martín de Moreda.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Leon 8 de Julio de 1892.

El Gobernador.  
José Novillo.

**SECCION DE FOMENTO.**

Minas.

**DON RICARDO DE GUZMÁN,**  
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Tejerina y Tejerina, vecino de Salamanca, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 9 del mes de Junio último, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 39 pertenencias de la mina de hulla llamada *Gracia*, sita en término de Ferreras del Puerto, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, y linda al Norte con el Abacedo y los bargas, al Este con vereda del Barrialín y fincas particulares, al Sur con terreno común de los pueblos de Ferreras y La Mata de Montebagudo y fincas particulares de

este último pueblo, y al Oeste con terreno mixto de éstos y Ocejó, Ayuntamiento de Cistierna; hace la designación de las citadas 39 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el camino que va de la Capilla á las Llampazas, desde este punto se medirán al Norte 150 metros, al Sur otros 150, al Este 500 y al Oeste 800 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las 39 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Julio de 1892.

Guzmán.

Hago saber: que por D. José Tejerina y Tejerina, vecino de Salamanca, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 9 del mes de Junio último, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada *Luisa*, sita en término del pueblo de Biego, Ayuntamiento de Reyero, al sitio titulado La Coronica, y linda al Este con arroyo de la boca de los Valles, al Sur

con tierras del Cueto de la Cuvilla, al Oeste con el Cordal de Reyero y al Norte con el alto de la Corona; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el camino de carro que pasa por dicho punto, desde ésta se medirán 100 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta 600 metros al Este la 2.ª, desde ésta 200 metros al Sur la 3.ª, desde ésta 1.200 metros al Oeste la 4.ª, desde ésta 200 metros al Norte la 5.ª, y desde ésta con 600 metros al Este se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Julio de 1892.

Guzmán.

Montes.

3.ª subasta de maderas.

No habiendo tenido efecto las dos subastas verificadas de 133 metros cúbicos de madera asignados al pueblo de Buron en el plan forestal vigente, por falta de licitadores, bajo

el tipo de 1.330 pesetas en que fueron tasados.

He acordado se anuncie la 3.ª subasta para el día 22 del corriente mes, ante el Alcalde de Buron, á las doce de su mañana, bajo el tipo de nueva tasacion de 997 pesetas 50 céntimos.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Leon 7 de Julio de 1892.

El Gobernador,  
José Novillo.

No habiendo tenido efecto las dos subastas verificadas de maderas asignadas en el plan forestal vigen-

te, ante las respectivas Alcaldías, por falta de licitadores, he acordado tenga lugar el día 22 del corriente mes la tercera, en las mismas condiciones y tipos que sirvieron de base para las segundas de los Ayuntamientos siguientes y hora de las doce de su mañana, ante los Alcaldes de los mismos.

Santa Colomba de Curueño.

Castromudarra.

Riello.

Val de San Lorenzo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas.

Leon 7 de Julio de 1892.

El Gobernador,  
José Novillo.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

#### ANUNCIO.

Autorizada esta Delegacion por la Direccion general del Tesoro, en orden recibida con esta fecha, para satisfacer los libramientos no preferentes de contratistas, correspondientes al mes de Mayo, los nueve que á continuacion se expresan, pueden presentarse desde luego á reclamar el pago de las cantidades que les correspondan:

Número del libramiento	PERCEPTORES	IMPORTE	
		Pesetas	Cts.
539	D. Manuel de Luna.....	1.217	98
540	» Ramon Elorrio.....	18.850	90
541	» Tomás Cobos.....	1.512	•
542	» Manuel Martinez.....	5.138	84
543	» Bruno Lumbreras.....	1.353	41
544	» Santiago Serrano.....	2.801	01
279	» Angel S. Román.....	2.987	65
277	» Policarpo Arias.....	2.465	84
280	El mismo.....	5.205	25

Leon 6 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, José Rodriguez.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### Alcaldía constitucional de Alfija de los Melones.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á la exclusiva por el cupo de vinos, aguardientes, alcoholes y liciores para el año económico de 1892 á 93, se ha señalado para la primera subasta el día 17 del actual y hora de las once á las once de la mañana, verificándose por el sistema de pujas á la llana bajo el tipo de 2.143 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad; siendo el local designado para la celebracion de la subasta la casa consistorial. En el caso de que la primera subasta no tuviera efecto se anuncia una segunda para el día 25 del actual, cumpliendo con los preceptos del art. 77 del Reglamento, dando principio á las nueve de la mañana y terminando á las once del mismo día.

Alfija de los Melones á 6 de Julio

de 1892.—El Alcalde, Cipriano Rodriguez.

##### Alcaldía constitucional de Villaquejada.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este distrito municipal, el Ayuntamiento y asociados acordaron arrendarlos con la exclusiva en la venta por el grupo de líquidos y carnes por un año ó sea el ejercicio que empezó á regir en 1.º del actual y cuya subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 15 del corriente y horas de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaria, advirtiendo que no se verificarán más subastas que la presente sea cualquiera su resultado.

Villaquejada 7 de Julio de 1892.—El Alcalde, Lázaro Perez.

##### Alcaldía constitucional de Brazuelo

Se hallan terminados y expuestos al público en la casa consistorial, los repartos de contribucion territorial y consumos que han de regir para el ejercicio de 1892 á 1893, por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho periodo, puedan hacerse las reclamaciones que consideren procedentes.

Brazuelo 3 Julio 1892.—El Teniente Alcalde, Juan Garcia.

##### Alcaldía constitucional de La Robla

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, el apéndice de millar y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del mismo para el corriente año económico de 1892 á 1893, dentro de los que pueden los contribuyentes examinarlos é interponer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasados no serán oidas, parándose el perjuicio á que haya lugar.

La Robla 4 de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan Flecha.

##### Alcaldía constitucional de La Majúa.

Con esta fecha me participa el Presidente de la junta administrativa del pueblo de Huergas, en este municipio, que con fecha 3 del actual y debido á los daños que causaba en los sembrados, se puso á custodia y guarderia una jata de año, pelo rojo y sin otras afeñas particulares, de cuya administracion se encargó D. Plácida Perez, en la cantidad de 75 céntimos de peseta diarios; y á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Majúa y Julio 5 de 1892.—El Alcalde, Manuel Garcia.

#### JUZGADOS.

D. Alberto Rios, Juez de instruccion de Leon y su partido

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Daniel Villan Fernandez, natural de Laguna Darga, de 19 años de edad, de paradero ignorado, y el cual se fugó de la cárcel correccional de esta ciudad la mañana del 3 de los corrientes, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la Sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declara-

cion en causa criminal que contra él instruyo por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposicion, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dada en Leon á 4 de Julio de 1892.—Alberto Rios.—P. S. M., Martin Lorenzana.

Las señas personales del sujeto son:

Estatura regular, barba saliente, color trigueño, pelo y ojos negros, viste chaqueta lanilla con rayas moradas y remiendos claros, chaleco blanco, pantalón claro, de lanilla bastante usado, camisa de tela de color, estampada de herraduras, boina negra y calza alpargatas negras en buen uso.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### INSTRUCCION

para la administracion y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, según Real decreto de 30 de Junio último, anotado y comentado por la redaccion de «El Secretario.» insertándose además los formularios adecuados para el más exacto cumplimiento de esta disposicion.

Pídase al director de dicho periódico, domiciliado en Madrid, calle de San Mateo, 12, que lo servirá á correo seguido, siempre que al pedido se acompañe el importe en sellos ú otra forma.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### SUBASTA VOLUNTARIA

De una casa y varios prados y tierras en término de Leon. Tendrá lugar el día 20 de Julio corriente hora de las diez de la mañana, en la Notaria de D. Heliodoro de las VALLINAS, donde quedan de manifiesto las condiciones.

##### AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

##### VALENTIN CASADO GARCIA

—LEON—

Se venden tarifas para la aplicacion de cuotas del Tesoro sobre la riqueza rústica, pecuaria y colonia al 20,140,213 por 100, y otra sobre la riqueza urbana, al tipo de 22,071,086 por 100.

Se hacen repartimientos de territorial y consumos en breve plazo, y se facilitan impresos de todas clases al que les pida.

Se cobran premios de matriculas y de cédulas, si remiten luego las correspondientes autorizaciones.

Imprenta de la Diputacion provincial.